

URG. 11

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021, en segunda convocatoria.

Testimonio:

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2021, DE CONCESIÓN DE PREMIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE BELENES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la convocatoria 2021 para la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Cultura de 21 de septiembre de 2021, de inicio del procedimiento por la que se propone el impulso del expediente de aprobación de la Convocatoria 2021.

2º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido convocando anualmente el Concurso de Belenes con el fin de poner en valor y difundir la importante tradición belenista que, como expresión de la cultura popular, existe en este municipio.

Las Bases Reguladoras para la concesión de premios con ocasión de la celebración del concurso de belenes de San Cristóbal de La Laguna han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 8 de julio de 2020 y publicadas de forma definitiva en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 23 de octubre de 2020.

3º.- El crédito estimado para la presente convocatoria 2021 es de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48000 del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2021. Asimismo, dicha cantidad no supera el 5% de recursos ordinarios del presupuesto.

Se acredita la existencia de crédito suficiente para dicho gasto según documento contable RC, de 23 de septiembre de 2021, número de documento 12021000053398 con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48000.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021, haciendo referencia en el Anexo 4, línea 5 a los premios destinados al apoyo y fomento al Patrimonio Cultural y difusión de las tradiciones

populares durante el período navideño por un importe total de cuatro mil doscientos euros (4.200,00€). Este Plan fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.148, de 9 de diciembre de 2019. Con posterioridad dicho Plan ha sido objeto de diversas modificaciones puntuales.

En el citado Plan Estratégico, línea 5, y en el Presupuesto municipal se prevé la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, destinados a los participantes en el Concurso anual de Belenes de San Cristóbal de La Laguna cuya finalidad u objetivo es el fomento de la cultura y las tradiciones navideñas y la promoción de las manifestaciones populares de arraigo durante la referida época.

5º.- El 30 de septiembre de 2021 se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

6º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LG), en su artículo 4, excluye de su ámbito de aplicación "los *premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario*", por lo que, a sensu contrario, aquellas recompensas o reconocimiento que se otorgan a solicitud de interesado se encuentran sujetos a dicha normativa, y por consiguiente, se han de establecer una Bases Reguladoras conforme establece el artículo 17.2 de la citada ley. En su Disposición Adicional Décima, relativa a premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se indica que reglamentariamente se establecería el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios que deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo aquellos aspectos en los que por su naturaleza de subvenciones, no resulte aplicable.

La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, los premios que se otorguen a aquellas personas que participen en el Concurso de Belenes convocado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento coincidiendo con las fiestas de Navidad y como reconocimiento a una importante y consolidada tradición belenista y expresión de parte de la cultura popular del municipio.

6.2.- En cuanto al procedimiento de concesión, de conformidad con la base primera de las Reguladoras de la subvención será el de concurrencia competitiva regulado en los artículo 23 y siguientes de la LGS.

6.3.- Respecto al texto de la convocatoria y sus anexos estos últimos podrán ser modificados de conformidad con la Base decimoséptima de las reguladoras sin que por ello resulte necesario modificar las bases,

Los anexos II y III no sufren ninguna modificación mientras que en el anexo I se realiza una modificación relativa a la información a cumplimentar por los solicitantes, en relación a los datos de ubicación y características específicas del Belén para el que solicita la participación.

6.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 81 de 20 de mayo de 2005 (en adelante, OGS) y en el artículo 3 de la Ordenanza específica, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El citado artículo 11 de la OGS, en su apartado tercero, señala que el órgano municipal responsable en función de la materia, una vez recabado el documento

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejál GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	
- 2/14 -			

contable de retención de gasto dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto y, previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación.

6.5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, en relación con el artículo 20 del mismo texto legal, relativos a la publicidad de las subvenciones, se deberá publicar la convocatoria y la resolución de concesión que recaiga en el correspondiente procedimiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del resto de medios de publicidad previstos en la legislación vigente.

6.6.- Conforme establece el artículo 10.4 de la LGS, a competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Al respecto, el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan expresamente a otro órgano municipal. Dichas competencias podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del reseñado artículo 124 y del artículo 8 del Reglamento Orgánico.

El señor Alcalde Presidente mediante Decreto nº 4182/2019, de 20 de junio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones relativas a la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

7º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le han sido conferidas mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejale Delegado de Cultura, asumiéndola la Alcaldía-Presidentencia.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Servicio de Cultura, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la Convocatoria 2021 para la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna que se rige por las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 8 de julio de 2020 y publicadas de forma definitiva en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 23 de octubre de 2020, con cargo al documento contable RC número de documento 12021000053398 la aplicación presupuestaria 130.33400.48000 del presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejaj GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04			
- 3/14 -			
Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11			

SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria 2021 para la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna conforme al siguiente tenor:

"CONVOCATORIA 2021 DE CONCESIÓN DE PREMIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE BELENES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Las Bases Reguladoras para la concesión de premios con ocasión de la celebración del concurso de belenes de San Cristóbal de La Laguna han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 8 de julio de 2020 y publicadas de forma definitiva en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, de 23 de octubre de 2020.

PRIMERA.- OBJETO

La convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad igualdad, no discriminación y eficacia, los premios que se otorguen a aquellas personas que participen en el Concurso de Belenes que convoca el Ayuntamiento de San Cristóbal de Navidad, coincidiendo con las Fiestas de Navidad, como reconocimiento a una importante y consolidada tradición belenista, y expresión de parte de la cultura popular del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito asignado a la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48000 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna asciende a una cuantía de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €).

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige, en todo caso, por las previsiones contenidas en la legislación señalada en la base decimoquinta de las Bases Reguladoras, esto es, entre otras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LG). Asimismo, señalar que los premios concedidos de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados, así como cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, los premios que se otorguen a aquellas personas que participen en el Concurso de Belenes convocado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento coincidiendo con las fiestas de Navidad y como reconocimiento a una importante y consolidada tradición belenista y expresión de parte de la cultura popular del municipio y de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación señalada en el apartado anterior y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al resto de principios previstos al efecto en la legislación vigente de aplicación.

La instrucción del procedimiento de concesión se regula íntegramente en la Base octava de las reguladoras, que contiene, asimismo, los plazos y órganos ante los

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	
- 4/14 -			

cuales, en su caso, procederá la interposición de los recursos previstos en la legislación vigente.

QUINTA.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establecen las siguientes modalidades de participación:

1.- BELEN AL AIRE LIBRE. Pertenecen a esta categoría los realizados al aire libre sobre una superficie, generalmente plana, visibles, al menos por tres lados situados más bajos que el punto de vista del espectador y que no se hayan rematado por celaje alguno ni techo, ni armazón que lo cierre, a excepción de un telón liso en el fondo.

2.- BELEN BIBLICO. Se incluyen en esta categoría aquellos belenes que dotados de perspectiva y proporciones reproducen el paisaje, la flora y la fauna, así como personajes de Palestina en el tiempo contemporáneo a Jesucristo.

3.- BELEN POPULAR A. Se corresponden con esta categoría los belenes que con medidas inferiores a cuatro (4) metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, el serrín, y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

4.- BELEN POPULAR B. En esta categoría se incluyen los belenes que con medidas superiores a cuatro (4) metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, serrín y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

5.- BELEN CANARIO. Pertenecen a esta categoría los belenes que representan la singularidad canaria con paisaje, flora, fauna, edificaciones y figuras con vestimentas populares.

6.- BELEN NO TRADICIONAL. Se incluye en esta categoría los belenes que no responden a ninguna tradición o norma, con utilización de todo tipo de materiales y personajes.

7.- DIORAMAS. Son las reproducciones en escala reducida de los nacimientos enmarcados en un cajón cúbico, contruidos con sujeción a unas normas o cánones que reproducen escenas del nacimiento o infancia de Jesús, vistos a través de una embocadura y con un montaje sencillo. Medidas recomendadas: 100x60 y 100x70 centímetros.

SEXTA.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Podrán participar en este concurso personas físicas o personas jurídicas del municipio de La Laguna, así como las agrupaciones de personas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo la actividad objeto de las bases. Cada concursante solo podrá presentar una solicitud de participación.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

La presentación de la solicitud, que conlleva la aceptación de las Bases, se realizará ante el Registro del Ayuntamiento y se formalizará en el modelo que se incorpora como Anexo a las presentes Bases.

El modelo de la solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		- 5/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	

Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de su vigencia, acompañada, D.N.I. del representante, en su caso.
- b) Declaración/es responsable/s en la/s que se haga constar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y de obligaciones frente a la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar cuanta información y documentación estime pertinentes relacionada con el objeto de la materia regulada por la presente, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común- en adelante LPACAP-, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, BOP nº 81,-en adelante OGS-, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se el tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

DÉCIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc) **se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación** (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejál GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	

UNDECIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1.- El órgano instructor del procedimiento será quien ostente la Jefatura de Servicio del Área Cultura y Patrimonio Histórico, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La valoración de los belenes que concursen se llevará a cabo por un jurado, que emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe a la Junta de Gobierno municipal para su resolución.

4.- La resolución que se dicte, además de contener el nombre de los premiados, en su caso, hará constar, de manera expresa la composición del jurado y la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada/s por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de premios.

6.- El acuerdo de concesión de los premios por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso -

7.- La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por un Jurado.

DECIMASEGUNDA.- JURADO

1.- La propuesta de concesión de los premios del Concurso de Belenes corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

-Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Dos vocales: un gestor cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y una persona con conocimiento acreditado respecto al objeto de la convocatoria que será designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura.

Secretario: un empleado público del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, designado a propuesta del Jefe/a de Servicio de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Le corresponde al Jurado la facultad de interpretar y resolver las incidencias que se produzca.

3.- El Jurado puede declarar desierto el concurso respecto a cualquiera de las modalidades cuando la calidad de los trabajos no resultase suficiente.

4.- Este Jurado se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- La visita del jurado a los belenes se efectuará del 7 al 11 de diciembre de 2021, sin la obligación de ser comunicada con antelación a los participantes en el concurso; emitiendo el fallo publicándolo en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		- 7/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	

DECIMATERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Los criterios de selección a aplicar por el Jurado serán los siguientes:
 - Composición general y colocación apropiada de todos los elementos, la originalidad, ingenio, presentación, riqueza artística del montaje, el trabajo realizado y la laboriosidad en la ejecución de los elementos que componen el belén.
 - Los materiales y recursos empleados (uso de barro, escayola, madera, corcho, papel, materiales reciclados, luces...)
 - La ambientación (la iluminación, la música y los efectos especiales)
 - El mensaje que transmite el Belén tales como: solidaridad, interculturalidad, respeto al medio ambiente, paz, etc.
 - El grado de implicación en la elaboración del Belén de colectivos y personas.

2. Cada miembro del Jurado puntuará el belén visitado de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos obtenidos dará lugar a la puntuación total para cada uno de los belenes presentados a concurso.

En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados, pero en esta ocasión será de 1 a 3 puntos. Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate.

DECIMACUARTA.- PREMIOS Y ENTREGA.

1.- Para cada modalidad de Belén se otorgarán un primer, un segundo y un tercer premio. Asimismo se prevé la posibilidad de conceder un máximo de dos accésit por cada modalidad si la calidad de los trabajos así lo requiere.

2.- Los premios a conceder tendrán las siguientes cuantías:

- primer premio: 300,00 euros, placa y diploma conmemorativo
- segundo premio: 200,00 euros, placa y diploma conmemorativo.
- tercer premio: 100,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

Los premios estarán sujetos a las retenciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.

3.- Además se podrá entregar premio sin cuantía económica recibiendo la persona galardonada un diploma de reconocimiento.

4.- La entrega de los premios se realizará en un acto organizado por la Concejalía de Cultura en el periodo comprendido entre los días 9 a 22 de diciembre de 2021.

DECIMAQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

1.- Se considerarán justificados los premios por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

2.- Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

DECIMASEXTA.- ABONO

Una vez concedidos los premios por el órgano competente, los ganadores deberán presentar, en un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, el modelo de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F	
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		- 8/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMASEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejál GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04			

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE BELENES

DATOS DEL SOLICITANTE, QUIEN REALIZA EL BELEN (PERSONA O ENTIDAD)

SOLICITANTE:	NIF/CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	
Nombre de género sentido (opcional)	
OBJETO DE LA SOLICITUD: PARTICIPACIÓN CONCURSO DE BELENES CONVOCATORIA AÑO 2021	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
• Solicitud de subvención suscrita, en su caso, por el/la representante legal de la entidad (Anexo I) • Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o representante • En su caso, fotocopia de los estatutos o de la escritura de constitución de la entidad solicitante • Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante • Declaración responsable sobre requisitos condición de beneficiario • Declaración responsable sobre cumplimiento obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social	
*No se presenta la siguiente documentación por encontrarse a disposición de la administración: - Documentación: - Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta;	

DATOS DEL BELEN PRESENTADO A CONCURSO

Nº de teléfono de contacto.....
Dirección de la ubicación del Belén.....
Días de exposición.....

Horario.....

Modalidad de Belén a la que se presenta (Marcar con una X)

- ☐ Belén al aire libre.
- ☐ Belén Bíblico.
- ☐ Belén Popular. A
- ☐ Belén Popular. B
- ☐ Belén Canario.
- ☐ Diorama.
- ☐ Belén no tradicional

Modalidad de premio a la que se presenta (Marcar con una X)

- ☐ Premio: con cuantía económica y diploma cumpliendo el horario de exposición pública.
- ☐ Premio: sin cuantía económica, diploma y sin cumplir el horario de exposición pública.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		- 11/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/
en representación de la entidad _____ con CIF _____

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a de _____ de _____

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejál GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		- 12/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/
en representación de la entidad _____ con CIF _____

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y ello a los efectos de ser beneficiario de los premios que se otorguen en el Concurso de Belenes Año

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a de _____ de _____

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ".

TERCERO.- ORDENAR, conforme establece el artículo 18 de la LGS, la publicación de la convocatoria 2021 para la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 de la OGS, en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se deberá proceder a la

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejaj GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04			

publicación íntegra de la convocatoria que nos ocupa en el portal web y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Concejal GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 05-10-2021 15:44:53 Fecha: 06-10-2021 10:11:10	
Nº expediente administrativo: 2021-058612 Código Seguro de Verificación (CSV): C741FF0843073ABBD39463653942AD3F Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C741FF0843073ABBD39463653942AD3F			
Fecha de sellado electrónico: 06-10-2021 10:20:04		Fecha de emisión de esta copia: 06-10-2021 10:20:11	
		- 14/14 -	